

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 92



lunes, 18 de mayo de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-092

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	5
Notificaciones pendientes	6

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una bodega en La Horra (Burgos)	7
---	---

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Barbadillo de Herreros (Burgos)	8
--	---

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro año 2015	10
--	----

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Aprobación del expediente de información pública y el proyecto de trazado T2-BU-4440 «Autovía A-12, del Camino de Santiago. Tramo: Ibeas de Juarros-Burgos»	11
---	----



sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.574 de Medina de Pomar (Burgos)	13
Prórroga del coto de caza BU-10.713 de Melgar de Fernamental (Burgos)	14

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición pública de la matrícula provisional del I.A.E. ejercicio 2015	15
--	----

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

COMERCIO Y CONSUMO

Notificación de laudo dictado por la Junta Arbitral del municipio de Burgos	16
---	----

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	17
Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	19
Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	20
Desestimación de la tarifa reducida a un peticionario del servicio de transporte urbano de viajeros	21
Desestimación de la tarifa reducida a un peticionario del servicio de transporte urbano de viajeros	22
Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	23
Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	24
Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	26
Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	28
Formalización del contrato de servicios para la explotación y mantenimiento del servicio de préstamo de bicicletas de uso público (Bicibur)	29



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica	31
Aprobación de la memoria técnica de la obra de acondicionamiento de calle Las Huertas	48

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	49
---	----

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de los inmuebles municipales con fines cívicos y culturales y de las tarifas aplicables	50
--	----

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación provisional del Reglamento Orgánico	51
--	----

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Delegación de celebración de un matrimonio civil en un Concejal de la Corporación	52
---	----

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Notificación de la certificación relativa a la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico para la ejecución de la urbanización del entorno de la parcela 22 del Sector SUE-R.1 Ronda del Ferrocarril	53
--	----

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del polideportivo y otros espacios públicos de este Ayuntamiento	55
---	----

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Licitación de la enajenación del aprovechamiento de madera en el monte «Ahedo-Pinar» número 243 del C.U.P.	56
--	----

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 2015	58
---	----

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Cuenta general del ejercicio de 2014	59
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Exposición al público del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras y anuncio de cobranza (2.º bimestre 2015)	60
--	----



sumario

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 61

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 62

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria
números tres y cuatro para el ejercicio de 2014 63

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Recurso de suplicación 211/2015 64

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 885/2014 66



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
335/2015	Acuerdo de iniciación	Rubén Filipe Rocha Gaio	X9536381Y	C/ Real, 44, 4.º A Noain (Valle de Elorz/ Noain (Elortzibar) (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
410/2015	Acuerdo de iniciación	Patricia Barrero Soto	71308305W	C/ Vela Zanetti, 8, 1.º T Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
576/2015	Acuerdo de iniciación	Asier Álvarez Gómez	45822532T	C/ Gorbeamendi, 2, 1 B Portugaleta (Bizkaia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
523/2015	Acuerdo de iniciación	Nourdine Ochen	X2901150E	C/ San Juan, 9, Bj Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
638/2015	Acuerdo de iniciación	Carlos Daniel Prieto Picón	71101137H	C/ Cristóbal Colón, 5, 7.º C Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
682/2015	Acuerdo de iniciación	Aitor Pinto Coello	71293886G	C/ Mérida, 15, 1.º B Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
689/2015	Acuerdo de iniciación	Belkacem Belmaaziz	X3463947D	C/ Dos de Mayo, 3, 3.º Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
716/2015	Acuerdo de iniciación	Iker Puelles Ortiz	71351159F	C/ Entrehuertas, 25 Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
721/2015	Acuerdo de iniciación	Francisco Ramírez Gámez	13306175P	C/ República Argentina, 8, 1.º B Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	600 e incautación de sustancia

En Burgos, a 5 de mayo de 2015.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Venancio Antonio García Figuro, en representación de Viñedos y Bodegas García Figuro, S.L., con C.I.F. B-09380965, y con domicilio a efectos de notificación en la carretera La Horra-Roa de Duero, km 2,2, 09311, La Horra (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una bodega, al cauce del arroyo Madre, en el término municipal de La Horra (Burgos), previo paso por el sistema de tratamiento.

Información pública. –

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del arroyo Madre, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

- Tamiz rotativo autolimpiante.
- Reactor biológico secuencial de fangos activados (S.B.R.) con un volumen total de 144 m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, situada en calle Muro, 5, 47071 - Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (V-1364-BU).

Valladolid, 30 de marzo de 2015.

El Jefe de Área de Calidad de las Aguas,
Alfredo Catalina Gallego



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Inicio de expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas.

Expte: ED/173/2015

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas de la Fuente de la Poza:

- N.º de registro general: 11.497.
- Tomo: Libro 7, folio 2.
- N.º de aprovechamiento: 1.
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz y riego.
- Nombre del usuario: José Martín y compañía.
- Término municipal y provincia de la toma: Barbadillo de Herreros (Burgos).
- Título del derecho: Escritura pública.
- Observaciones: La corriente se denomina Fuente de la Poza. Todo el caudal.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propone en el informe emitido con fecha 24 de abril de 2015, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

4.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda iniciar expediente de extinción, por caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto (al tratarse de un titular con domicilio desconocido), dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente



anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

5. – El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

En Valladolid, a 24 de abril de 2015.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Propuesta de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro de 2015

Con fecha 17 de abril de 2015, la Dirección Técnica de este Organismo ha aprobado la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro año 2015, que conforme a lo establecido en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (B.O.E. número 103, de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

1. ha riegos con concesión anterior al embalse	1,38361292 euros/ha
2. ha riegos con concesión posterior al embalse	6,91806459 euros/ha
3. kw-h energía concesión anterior al embalse	0,00086476 euros/kw-h
4. kw-h energía concesión posterior al embalse	0,00172952 euros/kw-h
5. m ³ abastecimiento anterior al embalse	0,00086476 euros/m ³
6. m ³ abastecimiento posterior al embalse	0,00432379 euros/m ³
7. m ³ usos industriales no consuntivos	0,00043238 euros/m ³
8. m ³ usos industriales consuntivos	0,00432379 euros/m ³

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Álava, Burgos, La Rioja, Navarra y Zaragoza. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del Organismo sita en paseo de Sagasta, 24-28, de Zaragoza.

En Zaragoza, a 22 de abril de 2015.

El Director Técnico,
Raimundo Lafuente Dios



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado

en Castilla y León Oriental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental por el que se publica la aprobación del expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado T2-BU-4440 «Autovía A-12, del Camino de Santiago. Tramo: Ibeas de Juarros-Burgos». Provincia de Burgos.

El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por delegación (Orden FOM/756/2014) de la Ministra de Fomento, con fecha 10 de abril de 2015 ha resuelto:

1. – Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado «Autovía A-12, del Camino de Santiago. Tramo: Ibeas de Juarros-Burgos», con un presupuesto de licitación (I.V.A. excluido) estimado de 55.394.746,66 euros, con las siguientes prescripciones a cumplimentar en el proyecto de construcción:

1.1. Se tendrá en cuenta la Declaración de Impacto Ambiental formulada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente mediante resolución de 30 de diciembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 10 de febrero de 2015.

1.2. Se tendrán en cuenta durante la redacción del proyecto de construcción los aspectos relativos a las redes de telecomunicación diseñadas en la futura autovía, según la Ley 32/2003. La aprobación del proyecto se deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

1.3. Durante la redacción del proyecto de construcción se coordinará la actuación con el Ministerio de Defensa dada la proximidad de las obras a la base militar.

1.4. Se incorporarán las medidas de protección de la hidrología y calidad de las aguas indicadas en el informe aportado por la Confederación Hidrográfica del Duero. Se deberá recabar informe de la Confederación, teniendo en cuenta las observaciones que formule en el mismo.

1.5. La reposición del Camino de Santiago se deberá realizar en coordinación con el órgano competente en su conservación, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, y conforme al acuerdo adoptado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León (23 de julio de 2014).

1.6. En la redacción del proyecto de construcción se realizará un estudio acústico para incorporar los pequeños ajustes de trazado que hayan podido realizarse y garantizar que no se superan los objetivos de calidad acústica de la legislación vigente, conforme a lo indicado en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.



1.7. Se deberá completar la reposición de los servicios afectados según la información adicional resultante de la información pública y de acuerdo con lo estipulado en la circular sobre «Modificación de servicios en los proyectos de obras», de 7 de marzo de 1994, en particular:

– La reposición del gasoducto Bilbao-Valladolid (CLH, S.A.).

– La reposición del cruzamiento de la Línea Aérea de Alta Tensión 220 kv SUB Carcedo-SUB Villimar, con la futura autovía en el P.K. 2 + 460, entre los apoyos número 35 y número 36 de la línea eléctrica.

– La reposición de las líneas eléctricas (de Iberdrola Distribución Eléctrica).

2. – Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental dé traslado de la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. – Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, comunicándose además a los Ayuntamientos afectados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la señora Ministra del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Burgos, a 4 de mayo de 2015.

El Ingeniero Jefe de la Demarcación,
José Ignacio Ormazábal Barriuso



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.574*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.574, denominado Paresotas de Losa, iniciado a instancia de la Junta Administrativa de Paresotas. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Medina de Pomar en la provincia de Burgos, con una superficie de 403,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 4 de noviembre de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.713*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.713, denominado San Llorente de la Vega, iniciado a instancia de Asoc. de Propietarios Alto el Monte. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Melgar de Fernamental en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.188 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 20 de abril de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición pública de la matrícula provisional del I.A.E. ejercicio 2015

Habiéndose recibido con fecha 28 de abril del presente ejercicio la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del censo de contribuyentes obligados al pago (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes), remitida por la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria y en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se pone a disposición del público en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en la Plaza Mayor, número 1-1.^a planta, por el plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La inclusión de un sujeto en la matrícula, así como su exclusión o alteración de datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer en el plazo de quince días recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente. El plazo para su interposición comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

En Aranda de Duero, a 28 de abril de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

COMERCIO Y CONSUMO

Al no poder notificar a la mercantil Ultragás, S.L. el laudo dictado por la Junta Arbitral del municipio de Burgos con fecha 4 de febrero de 2015, procede notificar al interesado, por medio de esta publicación, comunicándole:

– Laudo arbitral 9086. Exp. 20126/14 seguido a instancia de don José Antonio Cuartas Galván, frente a la mercantil Ultragás, S.L., con resolución estimatoria total de las pretensiones del reclamante.

Burgos, 21 de abril de 2015.

La Concejala titular del Área de Desarrollo
Sostenible e Innovación, P.D.,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 29 de abril de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 3795/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos pensionistas, durante el periodo del 1 al 15 de abril de 2015, de conformidad con el artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por pensionista” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 6.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “no superar dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26) (14.910,28 euros anuales), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior del solicitante”».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por pensionista a los siguientes peticionarios:

DOMINGO GARCIA	MARIA CRUZ	(REF. 28082)
NUÑO ALONSO	CASILDA	(REF. 28089)
SADORNIL HIERRO	JULIO	(REF. 28080)
SANZ ALAMO	JOSE LUIS	(REF. 28083)
SANZ PEÑARANDA	VICENTE	(REF. 28081)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que



lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 29 de abril de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 3796/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos pensionistas, durante el periodo del 1 al 15 de abril de 2015, de conformidad con el artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por pensionista” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición c) de las exigidas en el artículo 6.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales”».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones por no cumplir la c) de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por pensionista a los siguientes peticionarios:

HERNANDEZ HERNANDEZ	NURIA	(REF. 28094)
MATE GARCIA	ROBERTO FELIX	(REF. 28093)
UBIerna MARTINEZ	MARIA MONTSERRAT	(REF. 28095)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 29 de abril de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 3797/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 15 de abril de 2015:

Por familias numerosas (según artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

ALBUIN DELGADO	SARA	13151413J
MIGUEL MIGUEL	MARIA CONCEPCION	13298704N
NEBREDÁ BLANCO	FERNANDO	13126313Y
NICU	PAMELA ALINA	Y1177679R
PAISAN MARTINEZ	JAVIER	13169549W
PARDO GUTIERREZ	LUCILA	13137159L
PINO MARIA	JOSE MARIA	71263669D
RAMIREZ SALGADO	LOANA LOVELIA	35599167C
SANTAMARIA BARCENILLA	REBECA	71287407B

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 29 de abril de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 3798/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintas familias numerosas, durante el periodo del 1 al 15 de abril de 2015, de conformidad con el artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por familia numerosa” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la d) de las condiciones exigidas en el artículo 7.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir “que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos, no excedan de cinco veces y media el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM) (41.003,27 euros anuales), incrementándose este límite en el equivalente al IPREM por cada hijo a cargo, a partir del cuarto inclusive, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas”».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 15 de abril de 2015, por no cumplir la d) de las condiciones establecidas en el artículo 7.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por familia numerosa a los siguientes peticionarios:

GONZALEZ GUTIERREZ JOSE MANUEL Y FAMILIA (REF. 28079)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 29 de abril de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 3799/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintas familias numerosas, durante el periodo del 1 al 15 de abril de 2015, de conformidad con el artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por familia numerosa” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la c) de las condiciones exigidas en el artículo 7.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “estar al corriente, en su caso, en el pago de impuestos y de las tasas municipales”».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 a 15 de abril de 2015, por no cumplir la c) de las condiciones establecidas en el artículo 7.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por familia numerosa a los siguientes peticionarios:

RACHIDA CHAABI Y FAMILIA (REF. 28090)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 29 de abril de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 3800/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 15 de abril de 2015:

Por desempleados o trabajadores con sueldos precarios (según artículo 7 bis de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

ALBACURA ERAZO	BRYAN PATRICIO	71796786D
BELAID HAMMADI	DJILALI	71794654Q
BEN FARHAT	SALAH	X4991295L
BENALI	FATIMA	X8854605L
CAMPOS ALMENDAREZ	IGNACIO	13136274P
DEL CAMPO RIAÑO	MARIA ESTRELLA	13129569L
ERAZO ERAZO	DOLLY XIMENA	41752023P
FATH ALLAH	SAIDA	X7999078T
GONZALEZ CASTRO	VANESA	71273030D
LEON ALVARO	MARIA DEL CARMEN	13132685F
LOPEZ FUENTE	ALFREDO	13128541A
MARTIN CALDERON	BLANCA ESTHER	44681143D
OGNYANOVA BORISOVA	ELENA	X7261422T
ORTEGA PEREZ	CESAR	13128069Z
PULGARIN PULGARIN	ALBA NELY	71758325G
VILLANUEVA MIGUEL	SARA	71295913F

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 29 de abril de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 3801/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos desempleados, durante el periodo del 1 al 15 de abril de 2015, de conformidad con el artículo 7 bis de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por desempleado” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 7 bis.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “el conjunto de la unidad familiar con un solo miembro no podrá superar el 1,3 de los ingresos determinados en el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26) (807,638 euros/mes), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función del número de miembros de la misma”».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 15 de abril de 2015, por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 7 bis.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por desempleados a los siguientes peticionarios.

EL KHORASSANI	ANAS	(REF. 28088)
FUENTE FERNANDEZ	MARIA CARMEN	(REF. 28084)
GARCIA PEREZ	ANA BELEN	(REF. 28085)
GARCIA PEREZ	ESTIBALIZ	(REF. 28086)
JUAN GOMEZ	ALEJANDRO	(REF. 28087)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 29 de abril de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 3803/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 15 de abril de 2015:

Por pensionistas o jubilados mayores de 60 años, discapacitados o mayores de 60 años sin ingresos (según artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

ACOSTA FERNANDEZ	DOLORES DEL ROSARIO	42672203G
ALDEA GOMEZ	MARIA BENITA	13056379S
BRAVO NVAZO	MARIA JOSEFA	13057469R
CORTES BALBAS	MARIA ANGELES	14887813M
DEL HOYO HERAS	ISIDORO	14866825Q
FERNANDEZ VALDES	RODRIGO	71758838B
FUENTES JUAREZ	LEONOR	13063338M
GALLARDO RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	12672715Z
GARCIA HERAS	LUIS ALBERTO	13098811N
GARCIA SALVADOS	MARIA DEL CARMEN	13101856K
GONZALEZ ALAJARIN	MIGUEL ANGEL	71148612K
GONZALEZ CRESPO	MARIA MILAGROS	14875038H
LOPEZ HERNANDEZ	MARIA DEL TRANSITO	11939417W
MARTIN MARTINEZ	MARIA BEATRIZ	13035985E
MIJANGOS DELGADO	EVA MARIA	13125225E
MORENO DE LA HORRA	LUCIA	12905934J
PEREZ BRAVO	MARIA DOLORES	71917697D
PEREZ ORTEGA	MIGUEL	12878164G
SAEZ BERBOIS	M.ª ICIAR	14234088D
SANTAMARIA BARQUIN	PILAR	12864706R
SANTAMARIA RAMIREZ	FELIPE	13028287Y
SANZ CASADO	ELISEO	13058413W
SERNA BAÑUELOS	ENRIQUETA	13047854T
TOLEDANO PRIETO	TEOFILO	13065063M
TORRES REDONDO	ISABEL	13049158Q
VAN DUREN	MARIUS ADRIANUS	X7087760B



Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 29 de abril de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 3802/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos desempleados, durante el periodo del 1 al 15 de abril de 2015, de conformidad con el artículo 7 bis de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por desempleado” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición c) de las exigidas en el artículo 7 bis.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales”».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 15 de abril de 2015, por no cumplir la c) de las condiciones establecidas en el artículo 7 bis.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por desempleados a los siguientes peticionarios:

CASTRO GODOY	HELEN PAOLA	(REF. 28092)
MINNIG GRUESO	PAOLA ANDREA	(REF. 28091)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Anuncio de formalización del contrato de servicios para la explotación y mantenimiento del servicio de préstamo de bicicletas de uso público (Bicibur)

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.
- c) Número de expediente: 35/2014 mov.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: De servicios.
- b) Descripción: Contratación de los servicios de explotación y mantenimiento del servicio de préstamo de bicicletas de uso público (Bicibur).
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de enero de 2015.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto a través de varios criterios.

4. – Valor estimado del contrato: 66.115,70 euros anuales (IVA exento).

5. – Presupuesto base de licitación: 80.000,00 euros anuales, incluidos todos los gastos que genere la realización del mismo, IVA, gastos generales, beneficio industrial y cuantos tributos graven el mismo.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de mayo de 2015.
- c) Contratista: Bicicletas de Castilla y León, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - d1. Importe neto: 65.800,00 euros anuales.
 - d2. Importe total: 79.618,00 euros anuales.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

1. Incorporación de líquido antipinchazos.
2. Sustitución de manillares de acero por aluminio.
3. Incorporación de guardabarros publicitario.
4. Foco delantero con función standlight.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Burgos, 7 de mayo de 2015.

El Presidente del Consejo,
Esteban Rebollo Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Pleno del Ayuntamiento de Carazo de fecha de 10 de febrero de 2015, sobre imposición y ordenación del Reglamento regulador de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Carazo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAZO

TÍTULO I. – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la utilización de medios y técnicas electrónicas, informáticos y telemáticos susceptibles de aplicación en los procedimientos administrativos tramitados por el Ayuntamiento de Carazo.

Se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en las leyes, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La utilización de los medios electrónicos se somete a las limitaciones establecidas en la Constitución, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como también lo establece así el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En especial se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información y la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.



Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Carazo y, en su caso, a Entidades de derecho público dependientes del mismo.

Artículo 3. – Definiciones.

– Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o entidad el contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, así como de la integridad y autoría de los mismos.

– Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicio, incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro.

– Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es un «documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad».

– Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica «son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten».

– Ciudadano: Cualquier persona física, jurídica y ente sin personalidad jurídica propia que se relacionen o sean susceptibles de relacionarse con las Administraciones Públicas.

– Dirección electrónica: Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

– Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

– Estándar abierto: Reúne las siguientes condiciones:

– Público y disponible de forma gratuita.

– Uso y aplicación sin estar condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

– Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto con otros asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante».

– Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control».



– Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma».

– Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

– Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones incluyendo cualquiera de las redes de comunicación abierta o restringidas como Internet, telefonía móvil u otras.

– Sede Electrónica: Dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

La Sede Electrónica de este Ayuntamiento es: www.carazo.sedelectronica.es

– Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos que intervienen en la creación de firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico se compone, al menos, de certificado electrónico, soporte, lector aplicación de la firma y sistema de verificación e interpretación utilizado por el receptor del documento firmado.

– Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

– Ventanilla única: Canal a través del cual los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a trámites, informaciones y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.

– Prestador de actividad o servicio: Persona física o jurídica que presta una actividad de servicio.

Artículo 4. – Principios organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración Municipal en materia de administración electrónica se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio de servicio al ciudadano.
- b) Principio de simplificación administrativa.
- c) Principio de impulso de los medios electrónicos.

d) Principio de neutralidad tecnológica en cuanto a sistemas técnicos dentro del principio de libertad.

e) Principio de interoperabilidad: La Administración Municipal garantizará la adopción de estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los ciudadanos y los de otras administraciones.



f) Principio de transparencia: La Administración Municipal facilitará la máxima difusión, publicidad y transparencia de la información que conste en sus archivos y de las actuaciones administrativas, de conformidad con el respeto al ordenamiento jurídico y con los principios establecidos en esta ordenanza.

- g) Principio de eficacia, eficiencia y economía.
- h) Principio de cooperación.
- i) Principio de participación.
- j) Principio de legalidad.
- k) Principio de igualdad.
- l) Principio de respeto de protección de datos.
- m) Responsabilidad y veracidad de datos.

Artículo 5. – Principios generales de difusión de la información Administrativa Electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal se obliga a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- a) Principio de accesibilidad y usabilidad.
- b) Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal.
- c) Principio de actualización.
- d) Principio de garantía de protección de los datos de carácter personal.
- e) Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto.

Artículo 6. – Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos.
- b) Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. La Administración Municipal llevará a cabo las acciones necesarias para establecer sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permitan a los ciudadanos conocer en todo momento y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.
- c) Principio de intermodalidad de medios. En los términos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del procedimiento.



Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación.

d) Derecho a ser informado de los procedimientos y sus peculiaridades.

Artículo 7. – Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de cooperación y colaboración interadministrativa.

b) Principio de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal deberá facilitar el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos en soporte electrónico que tengan sobre los interesados y especificar las condiciones, los protocolos y los criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad.

Artículo 8. – Validez de los documentos, copias y comunicaciones electrónicas.

Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa sobre procedimiento administrativo común y complementario, de conformidad con el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

En especial se reconoce la validez de los documentos y las comunicaciones electrónicas firmados mediante una firma electrónica reconocida al amparo de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

Artículo 9. – Garantía de prestación de servicios y disposición de medios e instrumentos electrónicos.

El Ayuntamiento habilitará diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, preferentemente en la forma que facilite dicho acceso a los mismos.



TÍTULO II. – DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 10. – Derecho de los ciudadanos.

En el marco del acceso y utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

– Derecho a relacionarse con el Ayuntamiento de Carazo a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Derecho a elegir, entre aquéllos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con este Ayuntamiento.

– Derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuáles utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

– Derecho a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de este Ayuntamiento.

– Derecho a conocer, por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

– Derecho a la conservación en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte del expediente, por parte de la Administración Municipal.

– Derecho a utilizar, las personas físicas en todo momento, los sistemas de firma electrónica del DNI, así como el sistema de firma electrónica avanzada para cualquier trámite con el Ayuntamiento.

– Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de este Ayuntamiento.

– Derecho a la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

– Derecho a participar en la mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

– Derecho a elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones Públicas siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 11. – Deberes de los ciudadanos.

En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con el Ayuntamiento y para garantizar el buen funcionamiento y gestión



de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

- Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso.
- Deber de facilitar al Ayuntamiento, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento, cuando éstas así lo requieran.
- Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento.
- Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

TÍTULO III. – RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I. – LA SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 12. – La Sede Electrónica.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carazo se establece en la siguiente dirección de Internet www.carazo.sedelectronica.es

A la Sede Electrónica se podrá acceder desde la página web del Ayuntamiento: www.carazo.es

La creación de la Sede Electrónica requerirá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La creación de la Sede Electrónica se ajustará a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 13. – Principios de la Sede Electrónica.

Los principios en los que debe sujetarse la Sede Electrónica son los siguientes: publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la Sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 14. – Contenido y requisitos de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica deberá tener los siguientes requisitos y contenidos:

- Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento, con información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo



el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

– Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.

– Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.

– Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.

– Contendrá el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento en Sede Electrónica con los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento por esta vía

– Incluirá un buzón de quejas y sugerencias.

– Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.

– Incluirá los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.

– Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.

– Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.

– Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.

– Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

– Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.

– Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.

– Contendrá la lista de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

– Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.

– En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.

– Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, incluida la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de los ciudadanos y tenga una especial incidencia social, por ejemplo en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes y tiempo libre.



Artículo 15. – Información administrativa.

El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

Artículo 16. – Seguridad en la Sede Electrónica.

Los servicios de la Sede Electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.

Se garantizará la seguridad de la página web del Ayuntamiento para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen. En particular, los actos administrativos y resoluciones dictados por la Administración Municipal y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos cumplirán los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las medidas de seguridad respetarán en todo caso el principio de proporcionalidad atendida la naturaleza del trámite o actuación de que se trate.

Artículo 17. – Tablón de edictos electrónico.

El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas.

El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 18. – Publicación oficial.

La difusión de información por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un Boletín Oficial



conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en Boletines Oficiales, en aquellos supuestos en que no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

Artículo 19. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- a) Información institucional, organizativa, y de planificación.
- b) Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- c) Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 20. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. – NORMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Artículo 21. – Instrumentos de identificación y acreditación de los órganos administrativos.

Las Administraciones Públicas admitirán, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Las Administraciones Públicas podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la Sede Electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.
- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
- Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.



Artículo 22. – Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que cada Administración determine:

– En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

– Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

– Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO III. – REGISTRO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 23. – Registro Electrónico.

De conformidad con los artículos 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Carazo.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento y estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones por el Registro Electrónico tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

La Administración Municipal podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que lo remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

Los Registros Electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

Artículo 24. – Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la



fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil. No obstante, de hacerse, se entenderá realizado el inmediato día hábil siguiente.

– Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción Electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del prestador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la prestación.

El Registro Electrónico de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada mediante firma electrónica de la Administración, en el que constará el contenido íntegro del documento o documentos presentados y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán los siguientes: número de anotación, día y hora de esta.

El Registro Electrónico de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento electrónico que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido y, en su caso, número de referencia del asiento de entrada.

Artículo 25. – Notificación electrónica.

La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.



La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado.

Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir las notificaciones por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos.

La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a los efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la persona jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para las prácticas de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa, en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico a estos efectos.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y trascurren diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Durante la tramitación de los procedimientos, únicamente cuando concurren causas técnicas justificadas, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IV. – ARCHIVO ELECTRÓNICO.

Artículo 26. – Archivo electrónico de documentos.

Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para



reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

CAPÍTULO V. – FACTURA ELECTRÓNICA.

Artículo 27. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://carazo.sedelectronica.es>.

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros (IVA incluido).

Asimismo quedan excluidas las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Los proveedores no obligados a presentar factura electrónica podrán presentarla, quedando entonces obligado a hacerlo siempre a través del punto general de entrada de facturas.



Artículo 28. – Contenido de las facturas electrónicas.

Además del establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, todas las facturas que remita a esta administración deben incluir la siguiente codificación dentro de la factura (códigos DIR 3):

- Código de la oficina contable: L01090709.
- Código del órgano gestor: L01090709.
- Código de la unidad de tramitación: L01090709.

Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica municipal.

TÍTULO IV. – GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 29. – Iniciación del procedimiento.

La iniciación de un procedimiento administrativo a instancia de parte por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la Sede Electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

La utilización de firma electrónica o DNI electrónico será requisito suficiente para identificar a la persona interesada y actuar en general en el procedimiento. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 30. – Instrucción del procedimiento.

Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

Artículo 31. – Tramitación.

En los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.



En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 32. – Certificaciones administrativas electrónicas y transmisión de datos.

De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificaciones y, en general, de documentos en soporte papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificaciones y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Artículo 33. – Finalización.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto de resolución.

Artículo 34. – Preservación y acceso a los registros y archivos electrónicos.

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos, así como por los dictámenes del órgano municipal encargado de la evaluación y el acceso a los documentos.

Artículo 35. – Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

- Presencialmente.
- Mediante el sistema electrónico empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

El Ayuntamiento de Carazo podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación mediante envío a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.



Artículo 36. – Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento, aprobado por el Pleno de fecha de 10 de febrero de 2015, entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

En Carazo, a 24 de abril de 2015.

El Alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación de la memoria técnica correspondiente a la obra de acondicionamiento de calle Las Huertas en Carazo (Burgos)

El Ayuntamiento Pleno de Carazo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, aprobó por unanimidad la memoria técnica de acondicionamiento de calle Las Huertas en Carazo (Burgos), fechada en abril de 2015, y redactada por el estudio Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura.

El mismo se somete a información pública, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que el expediente pueda ser examinado en Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, admitiéndose las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de exposición.

En Carazo, a 28 de abril de 2015.

El Alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera del ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	17.003,98
2.	Impuestos indirectos	21.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.950,00
4.	Transferencias corrientes	18.821,04
5.	Ingresos patrimoniales	38.341,00
7.	Transferencias de capital	89.318,09
	Total estado de ingresos	192.234,11

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	33.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.000,00
6.	Inversiones reales	89.434,11
9.	Pasivos financieros	12.000,00
	Total estado de gastos	192.234,11

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Espinosa de Cervera, a 27 de abril de 2015.

La Alcaldesa,
M.^a Nieves Espeja Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de los inmuebles municipales con fines cívicos y culturales y de las tarifas aplicables

El Pleno del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de la «Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de los inmuebles municipales con fines cívicos y culturales y de las tarifas aplicables».

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo que comprende la ordenanza reguladora con las tarifas correspondientes.

En Jaramillo de la Fuente, a 28 de abril de 2015.

El Alcalde,
Simón Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación provisional del Reglamento Orgánico

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015, acordó la aprobación provisional del Reglamento Orgánico de La Puebla de Arganzón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Puebla de Arganzón, a 28 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Anuncio de delegación de matrimonio civil

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a dar publicidad a Decreto 27/15 promulgado al efecto de autorizar el matrimonio civil entre don Emilio Esteban Gallego y doña María Yolanda Hernández Montero y delegar su celebración en don José Antonio del Olmo Fernández, Concejal de la Corporación el día 9 de mayo de 2015 en la Casona de los Palazuelos.

En Melgar de Fernamental, a 28 de abril de 2015.

La Alcaldesa,
María Montserrat Aparicio Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Intentada sin efecto la notificación personal de la certificación del Secretario del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), de 12 de marzo de 2015, relativa a la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico con Yárritu, S.A. para la ejecución de la urbanización del entorno de la parcela 22 del Sector SUE-R.1 Ronda del Ferrocarril, a cada uno de los interesados en el mismo, en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, por el presente edicto se notifica a las siguientes personas y mercantiles, por desconocimiento de sus actuales domicilios.

- DÑA. PAULINA ANGULO CARRERA.
- DÑA. BLANCA BARREDO PÉREZ.
- DÑA. M.^a PILAR BARRIOCANAL ANGULO.
- D. GREGORIO BARRIOCANAL ESCUDERO.
- D. MIGUEL MORQUECHO LLANOS.
- DÑA. M.^a BEGOÑA MORQUECHO LLANOS.
- DÑA. M.^a DOLORES RUIZ LOIZAGA VITORES.
- ANLOERDI 2004, S.L.
- INMOBILIARIA RÍO ARA, S.L.
- PROMOCIONES INMOBILIARIA FUTURPALENCIA.

Significándoles que el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. BOE número 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. BOE número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.



En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

En Miranda de Ebro, a 4 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2015 se ha aprobado la modificación relativa a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del polideportivo y otros espacios públicos del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

En Modúbar de la Emparedada, a 5 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Sebastián Sardiña Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Neila, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación del aprovechamiento de madera que se detalla, se expone al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

Primera. – *Objeto:* Constituye el objeto del presente procedimiento la enajenación de los siguientes aprovechamientos de madera a realizar en el monte «Ahedo-Pinar» número 243 del C.U.P., pertenecientes al Ayuntamiento de Neila, tal y como se detalla:

A) Lote n.º 1: Único.

– Aprovechamiento ordinario. Rfcia.: MA/243/C01/2.008: Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Mejora; Subtramo: Rodales 17, 18 y 19; Volumen aproximado 1.200 tn de P. sylvestris. Precio salida: 15,00 euros/tn. Precio: 18.000,00 euros.

– Aprovechamiento ordinario. Rfcia.: MA/243/C03/2.009: Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Mejora; Subtramo: Rodales 23, 85, 92 y 93; Volumen aproximado 1.200 tn de P. sylvestris. Precio salida: 12 euros/tn. Precio: 14.400,00 euros.

– Aprovechamiento ordinario. Rfcia.: MA/243/C01/2.012: Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Claras; Localización: Rodal 140f y 143e y 143f Corral de Perros; Volumen aproximado 200 tn de P. sylvestris. Precio salida: 15 euros/tn. Precio: 3.000,00 euros.

– Aprovechamiento ordinario. Rfcia.: MA/243/C01/2.013: Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Corta de mejora 1.ª Clara; Subtramo: Rodales varios; Localización: Paraje: Rodal 30d, 31.ª y b, 32b, 33c, 36b, 38b, 38g, 39h, 42a y 43b (no completos); Volumen aproximado 1.000 tn de P. sylvestris. Precio salida: 12 euros/tn. Precio: 12.000,00 euros.

– Aprovechamiento ordinario. Rfcia.: MA/243/C02/2.013: Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Corta de mejora 2.ª Clara; Subtramo: Rodales varios; Localización: Paraje: Las Nilsas (Rodal 12d, 12f, 13a, 13k y 13j, 14.ª y 15b) - Volumen aproximado 1.500 tn de P. sylvestris. Precio salida: 18 euros/tn. Precio: 27.000,00 euros.

– Aprovechamiento ordinario. Rfcia.: MA/243/E/C/2.014/01: Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Clara; Localización: Rodal 132, 133 y 134; Volumen aproximado 1.000 tn de P. sylvestris. Precio salida: 25 euros/tn. Precio: 25.000,00 euros.



– Aprovechamiento ordinario. Rfcia.: MA/243/E/C/2.014/02: Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Clara; Localización: Rodal 81; Volumen aproximado 700 tn de *P. sylvestris*. Precio salida: 15 euros/tn. Precio: 10.500,00 euros.

2. – *Plazo de ejecución*: Un año a partir de la fecha de adjudicación del aprovechamiento. El contrato y venta se realizará a liquidación final.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinario, abierto y oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.

4. – *Base de licitación al alza*: Lote n.º 1: Único: Ciento nueve mil novecientos euros (109.900,00 euros).

5. – *Garantías*: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – *Pliego de condiciones*: Podrá examinarse en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de proposiciones. Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

7. – *Presentación de ofertas*: La proposición económica se ajustará al modelo que se indica en la cláusula decimosexta del pliego de condiciones y se presentará en el sobre «A»; en el sobre «B» se incluirá la documentación administrativa con arreglo a lo establecido en la ya citada cláusula decimosexta. Dicha documentación se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día de la presentación de proposiciones fuese inhábil o sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

8. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. A estos efectos se consideran inhábiles los sábados y festivos.

En Neila, a 7 de abril de 2015.

El Alcalde en funciones,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación de un Plan Económico-Financiero

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 28 de abril de 2015.

Dicho documento estará a disposición de los interesados en la oficina municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<http://santamariadelcampo.sedelectronica.es>).

En Santa María del Campo, a 4 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Teófilo de la Torre Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Informada por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Tardajos la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tardajos, a 30 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Santiago de la Torre Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Exposición al público del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras y anuncio de cobranza (2.º bimestre 2015)

Con fecha 29 de abril de 2015, por resolución de esta Alcaldía, se aprueba el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo marzo-abril 2015 (bimestre 2) correspondiente al presente ejercicio de 2015.

El citado padrón y la lista cobratoria se expondrán al público en las dependencias de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L. Una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde-Presidente.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de mayo y el 20 de julio de 2015, ambos inclusive.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24.2 d) del citado Reglamento).

En Villalbilla de Burgos, a 29 de abril de 2015.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdelateja para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.098,04
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	32.896,25
	Total presupuesto	60.494,29

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.600,00
4.	Transferencias corrientes	6.822,75
5.	Ingresos patrimoniales	33.925,00
7.	Transferencias de capital	16.180,00
	Total presupuesto	60.527,75

Plantilla de personal. –

Sin personal de plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 30 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Santiago Santidrián Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña para 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Mancomunidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	66.913,16
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	519.776,00
III.	Gastos financieros	217,91
IV.	Transferencias corrientes	9.577,88
VI.	Inversiones reales	120,24
	Total gastos	596.605,19

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
IV.	Transferencias corrientes	596.605,19
	Total ingresos	596.605,19

Plantilla de personal. –

– Personal funcionario: 1 puesto de Secretaría-Intervención (plaza exenta cubierta con funcionario habilitado en acumulación).

– Personal laboral fijo: 1 puesto de Administrativo y 1 puesto de Conductor de Camión.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villagonzalo Pedernales, a 30 de abril de 2015.

El Presidente,
Luis Antonio del Río Barrios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Aprobadas definitivamente las modificaciones presupuestarias números MP3/2014 y MP4/2014 al presupuesto general de la Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña para el 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública quedan aprobadas definitivamente, de conformidad con los artículos 179 y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica su resumen por capítulos.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2014: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.511,37
	Total aumentos	8.511,37

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-8.511,37
	Total disminuciones	-8.511,37

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2014: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	4.174,02
	Total aumentos	4.174,02

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-4.174,02
	Total disminuciones	-4.174,02

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 179 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villagonzalo Pedernales, a 4 de mayo de 2015.

El Presidente,
Luis Antonio del Río Barrios



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León – sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación n.º 211/2015, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 816/14, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, interpuesto por Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Burgos, en autos número 816/14, seguidos a instancia de D.ª Rosa Gemma Martín Valdivielso, contra Tucan 900, S.L., y Fogasa, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, y D.ª Ana Sancho Aranzasti.

Sentencia número 292/14. – Burgos, a 29 de abril de 2015.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), frente a la sentencia 25 de noviembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Burgos, en autos número 816/14, seguidos a instancia de D.ª Rosa Gemma Martín Valdivielso, contra Tucan 900, S.L. y Fogasa en reclamación sobre despido, y en su consecuencia debemos, confirmar y confirmo la sentencia recurrida. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.PJ. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/000065/000211/2015.



Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los organismos y entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M.^a José Renedo Juárez. – Carlos Martínez Toral. – Ana Sancho Aranzasti. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Tucan 900, S.L., en desconocido paradero, expido la presente en Burgos, a 4 de mayo de 2015.

La Secretaria
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 885/2014-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a: Sr/a. María Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/a. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.^a Lucica Ilie.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal 885/2014, seguido a instancias de Santander Consumer EFC, S.A. contra Lucica Ilie, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 29/2015. –

Juez/Magistrado que la dicta: María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 25 de febrero de 2015.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Abogado/a: Álvaro San Miguel Prieto.

Procurador/a: Mercedes Manero Barriuso.

Demandado: Lucica Ilie.

Fallo. –

Estimar sustancialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de Santander Consumer Finance, S.A., contra D. Lucica Ilie, debo condenar al demandado a que pague a la actora la suma de 3.137,46 euros de principal e intereses de demora, así como los intereses pactados, derivados desde la presentación de la demanda, así como las costas causadas en este procedimiento.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este



órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 03088514 indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/a-Juez.

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)